



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 006 -2021-MDCC

Cerro Colorado, 03 de febrero del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 002-2021 de fecha 29 de enero del 2021 trató la moción de ampliación de los alcances del Acuerdo de Concejo N° 071-2020-MDCC.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, el artículo 43° del Reglamento de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que la desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público, y será aprobada por la S.B.N., de acuerdo con sus respectivas competencias. Excepcionalmente, a solicitud de la Entidad previo informe sustentatorio, la S.B.N. procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público. En caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente. Una vez concluida la desafectación, el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la S.B.N., conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento. La desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el sólo mérito de la Resolución que así lo declara.



Que, mediante Resolución N° 050-2011/SN se aprueba la Directiva N° 005-2011/SBN denominada "PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA REGULARIZACIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO", la misma que en su numeral 3.13 establece: que el incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad ocurre cuando efectuada la inspección técnica, se constata que el afectatario no ha cumplido con darle al predio la finalidad para la cual fue otorgado o ha variado o desnaturalizado en todo o en parte el destino del mismo. Asimismo, cuando el afectatario hubiere otorgado el predio en garantía, transferido, arrendado o cedido a terceros bajo cualquier título, aun cuando se esté cumpliendo con el fin para el cual fue afectado en uso, no siendo obligación de la Entidad propietaria cancelar el importe materia de gravamen o de indemnizar al tercero adquirente, de ser el caso. La autorización otorgada en el numeral 2.15 de la presente Directiva constituye una excepción a la causal de extinción contenida en el párrafo precedente.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 071-2020-MDCC de fecha 25 de septiembre del 202 se declara de interés y necesidad pública la ejecución del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEPENDIENTES DEL RESERVORIO N31 Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" así como el proyecto de inversión para la construcción del Reservorio N39 APIPA y José Luis Bustamante y Rivero. Asimismo se declara procedente lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa contenido en el oficio N° 211-2020-MPA/A, procediendo a desafectar administrativamente las siguientes áreas de uso y dominio público:

PREDIO	ASOCIACIÓN	SECTOR	LOTE/APORTE	ÁREA
Polígono 01	APIPA	III	Parque 6	2 147.50 m2
Polígono 02	APIPA	III	Plaza del Sector	6 400.00 m2
Polígono 03	APIPA	III	Centro Recreacional	15 625.00 m2
Polígono 04	APIPA	III	Parque 2	5 057.00 m2
Polígono 05	APIPA	III	Parque 4	4 032.00 m2
Polígono 06	APIPA	III	Parque 5	3 000.00 m2


Todos Somos
CERRO COLORADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Polígono 07	APIPA	IV	Parque	11 978.00 m2
Polígono 08	APIPA	XVI	Centro Recreativo	28 496.00 m2
Polígono 09	APIPA	IX	Parque 2	23 865.00
Polígono 10	APIPA	IX	Parque 1	34 826.00 m2
Polígono 11	APIPA	XI	Plaza Principal	12 050.00 m2
Polígono 12	APIPA	XVII	Parque 3	3 480.00 m2
TOTAL				147 477.00 m2



Que, mediante oficio N° 015-2021-MPA/A el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa solicita que en el marco del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, proyecto de Creación de los Sistemas de Agua Potable dependiente de los Reservorios N31, N39 y Alcantarillado Sanitario del Distrito de Cerro Colorado, Provincia, Departamento y Región de Arequipa, se apruebe la ampliación de los alcances del Acuerdo de Concejo N° 071-2020-MDCC para la desafectación en uso del área denominada: CENTRO RECREATIVO SECTOR VIII en APIPA (Cerro Colorado).



Que, de acuerdo al informe técnico N° 019-2021-DAZR.EPU-SGPHU-GDUC-MDCC del Especialista en Planeamiento Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el área denominada CENTRO RECREATIVO (POLÍGONO 13) se encuentra ubicado en el sector VIII de APIPA (Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa) y tiene un área de 46 179.00m2 el cual corresponde a uno de los seis aportes reglamentarios y figuran inscritos en la Ficha 32513-L. Asimismo se advierte que según el Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa 2016 -2025, el citado aporte tiene una zonificación "Residencial Densidad Media Tipo 2 – RDM 2" que determina el uso y servicio para viviendas o residencias tratadas individualmente o en conjunto que permiten la obtención de una concentración poblacional media, a través de unidades de viviendas unifamiliares y multifamiliares. De acuerdo al análisis efectuado, el aporte destinado para Centro Recreativo se encuentra desnaturalizado a su finalidad en un 100%. El informe concluye que es procedente la desafectación administrativa del área solicitada con oficio N° 015-2021-MPA/A, por lo tanto debe procederse a la ampliación de los alcances de Acuerdo de Concejo N° 071-2020-MDCC para la desafectación en uso del área: CENTRO RECREATIVO sector VIII – APIPA (Cerro Colorado).

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Oficio N° 015-2021-MPA/A, por lo que **SE AMPLIAN** los alcances del Acuerdo de Concejo N° 071-2020-MDCC, procediendo a **DESAFECTAR ADMINISTRATIVAMENTE** la siguiente área de uso y dominio público:

PREDIO	ASOCIACIÓN	SECTOR	LOTE/APORTE	ÁREA
Polígono 13	APIPA	VIII	Centro Recreativo	46 179.00 m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR nuevamente a la Municipalidad Provincial de Arequipa a fin de cumpla con la entrega de los aportes reglamentarios de la Habilitación Urbana de APIPA con arreglo a ley o proceda con la redención económica en el caso de no cubrir con los porcentajes reglamentarios; **ENCARGÁNDOSE** a la Gerencia de Desarrollo Urbano su monitoreo y seguimiento debiendo informar al Concejo Municipal y a la administración municipal las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el expediente administrativo a la Municipalidad Provincial de Arequipa a efectos de que en cumplimiento a sus funciones y competencias continúe con el procedimiento de saneamiento físico legal del polígono que formará parte del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEPENDIENTES DEL RESERVORIO N31 Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", así como el proyecto de inversión para la construcción del Reservoirio N39 APIPA y José Luis Bustamante y Rivero; debiendo obtener el pronunciamiento favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales conforme sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR Y HACER DE CONOCIMIENTO a la Municipalidad Provincial de Arequipa y a todas las autoridades públicas que, los miembros integrantes de este Concejo Municipal al no haber sido informados formalmente que sobre el denominado Polígono 13 (Aporte de APIPA Sector VIII: Centro Recreativo) materia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

desafectación administrativa, existan solicitudes administrativas, procesos civiles o penales que pudieran obstaculizar el procedimiento de desafectación solicitada, declaran encontrarse exentos de cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil o penal; ya que su decisión obedece únicamente a promover la mejora de la calidad de vida de los pobladores del Cono Norte mediante el desarrollo de infraestructura básica de servicios como el agua.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General proceda con las notificaciones respectivas conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



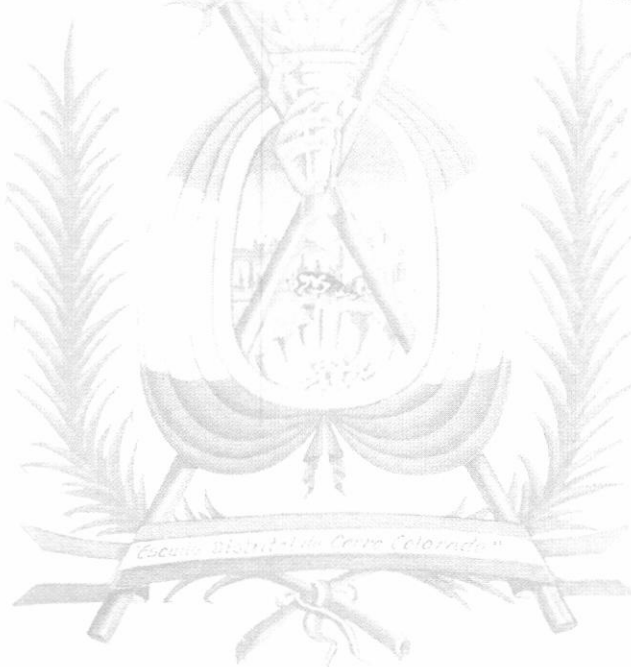
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Corke Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde



**Todos Somos
CERRO COLORADO**

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022